



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00102-00
Demandante: José Yamid Cruz Girón
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que la parte actora allegó al expediente el dictamen 5662 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar el 23 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia celebrada el 1º de febrero de 2017 obrante a folios 182 a 189, **el Despacho DISPONE:**

PRIMERO.- Póngase en conocimiento de la parte demandada la ponencia del caso del paciente José Yamid Cruz Girón proferida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar, allegada por la parte accionante a folios 193 a 199 del expediente.

SEGUNDO.- Fijase como fecha para llevar a cabo la **audiencia de pruebas** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 24 de mayo de 2017 a las 3:00 p.m.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

De igual forma, tal como lo dispone el artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la referida audiencia deberán comparecer los profesionales que emitieron la ponencia del caso del paciente José Yamid Cruz Girón de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.

210

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00102-00
Demandante: José Yamid Cruz Girón
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Reparación Directa
Auto

Para tal efecto, la parte demandante deberá colaborar para que los precitados comparezcan efectivamente a dicha audiencia, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Por secretaría, cúmplase inmediatamente lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 1º de febrero de 2017, esto es, librar los oficios decretados como pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILENA VARGAS GAMBOA
Juez